

Escribanía de Registro

María Laura Ojeda U. de Colombres

ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR - REGISTRO S1

Lucía Colombres Ojeda

ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRITA - REGISTRO S1

Exhortación de COMISIÓN DE CREDITOS

Dirigida por BERNARDINO SUAREZ, J. C.

A favor de COMERCIALIZADORA PETROLERA S.R.L. Y C.A.

Número: 68

Fecha: 22 / 08 / 22



ACTUACION NOTARIAL

LUCIA COLOMBRES OJEDA
Escribana Pública
Registro N° 31 - Tucumán

N 01514271
CE UN CI UN CU DO SI UN

01002 01514271-O*

1 CESIÓN DE CRÉDITOS OTORGADA POR MARIO ANTONIO AVELLANEDA Y OTRO A
2 FAVOR DE "COMERCIALIZADORA RIVADAVIA S.R.L." Y OTRO. ESCRITURA
3 NÚMERO: SESENTA Y OCHO (68). En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de
4 la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los dos (02) días del mes de agosto de
5 dos mil veintiuno, ante mí, LUCÍA COLOMBRES OJEDA, Escribana Pública, Adscripta al
6 Registro Notarial Treinta y Uno, comparecen: MARIO ANTONIO AVELLANEDA
7 Documento Nacional de Identidad: 10.213.265, CUIT 20-10213265-4, nacido el día 25-
8 05-1952, casado con Mirta Emma Juárez, comerciante, domiciliado en calle Obispo
9 Colombres 400, FEDERICO MARIO AVELLANEDA JUÁREZ, Documento Nacional de
10 Identidad: 29.103.145, CUIT 20-29103145-6, nacido el día 19-02-1982, casado con
11 Noelia Romina Carrizo, comerciante, domiciliado en calle Obispo Colombres 400,
12 vecinos de la ciudad de Alderetes, Departamento Cruz Alta de esta Provincia de
13 tránsito en esta ciudad; ALFREDO RUBÉN ISAS, Documento Nacional de Identidad,
14 12.598.514, CUIL CUIT 23-12598514-9, nacido el 03-12-1956, de estado civil casado,
15 domiciliado en Avenida Aconquija N° 973 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento
16 del mismo nombre de esta Provincia de tránsito en esta ciudad y MARGARITA MARÍA
17 ISAS, Documento Nacional de Identidad: 37.657.541, CUIL 27-37657541-7, soltera,
18 nacida el 10-03-1994, domiciliada en calle Buenos Aires 619, Primer Piso, vecina de
19 esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento,
20 de acuerdo a lo normado por el artículo 306, inciso 'b' del Código Civil y Comercial de
21 la Nación, doy fe. Y Exponen: UNO: Intervención: Mario Antonio Avellaneda
22 comparece por derecho propio y como Gerente de "COMERCIALIZADORA RIVADAVIA
23 S.R.L.", CUIT: 30-71505219-5, con domicilio social en Pasaje Hipólito Irigoyen n° 84,
24 Alderetes, Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Federico Mario Avellaneda Juárez
25 comparece como socio de esa misma sociedad. Ambos acreditan la condición invocada



ACTUACION NOTARIAL

N 01514271
CE UN CT UN CU DO SI UN

con la Escritura 106 de fecha 06/09/2013, pasada ante mí en el Protocolo de dicho
año de este Registro de mi Adscripción a mí cargo. Margarita María Isas, comparece en
representación de **ALFREDO SANTIAGO ISAS**, D.N.I 33.139.442, CUIT 20-33139442-5,
nacido el 29 de Julio 1.987, soltero, con domicilio real en calle Vavilova 76,
Departamento 18, Código Postal 119.261 de la ciudad de Moscú, Federación de Rusia,
conforme el Poder otorgado mediante Escritura N° 5 de fecha 15-01-2.020, este
Registro a mi cargo, el que doy por reproducido a sus efectos legales. DOS: Prestación
accesoria: MARIO ANTONIO AVELLANEDA, en adelante el cedente, ha promovido dos
procesos ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala Segunda, rotulados:
"AVELLANEDA MARIO ANTONIO C/MUNICIPALIDAD DE ALDERETES S/COBRO DE
PESOS", Expediente Número 70/98 y "AVELLANEDA MARIO ANTONIO
C/MUNICIPALIDAD DE ALDERETES S/ ORDINARIO" (RESIDUAL), Expediente Número
659/01, de las que resultaron distintas condenas en contra de la Municipalidad
demandada. A título de la prestación accesoria prevista en el artículo 50 de la Ley
General de Sociedades, el cedente transfiere y cede esos créditos en favor de
"COMERCIALIZADORA RIVADAVIA S.R.L", en adelante la cesionaria. TRES: Cesión:
ALFREDO RUBÉN ISAS, es titular de distintos créditos por honorarios profesionales y
otros rubros en esos expedientes y en los expedientes 2879/85, 1372/96 y 2531/00
del Fuero Civil en Familia y Sucesiones y nº 1.577/97 del Fuero Civil y Comercial
Común que cede y transfiere gratuitamente a ALFREDO SANTIAGO ISAS. CUATRO: Los
CEDENTES declaran y garantizan a los cesionarios: Que tienen plena facultad para
celebrar esta cesión y cumplir con sus obligaciones. Que esta cesión constituye un
acuerdo vinculante y exigible contra los deudores de los créditos cedidos. Que tales
créditos son transferidos a los CESIONARIOS libres de todo gravamen. CINCO: Por su
parte, los CESIONARIOS por intermedio de sus representantes, aceptan la cesión y



ACTUACION NOTARIAL

LUCIA COLOMBRES JULIA

REGISTRO N° 31

N 01514272
DE UN CI UN CU DO SI DO

01002 01514272-P

COLEGIO DE
DE
DEL N.O.A.

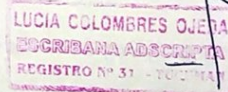
1 reconocen que los CEDENTES no asumen responsabilidad alguna frente a la eventual
2 Insolvencia de los deudores cedidos. Los CESIONARIOS deberán notificar a los
3 deudores la nueva titularidad de los derechos cedidos de conformidad al art. 1620 del
4 Código Civil y Comercial que establece que la cesión tiene efectos respecto de terceros
5 desde tal notificación; pudiendo hasta ese momento continuar gestionado el
6 reconocimiento de sus derechos. SEIS: Para obtener el íntegro cumplimiento de las
7 sentencias que reconocieron los derechos transmitidos, los cesionarios
8 COMERCIALIZADORA RIVADAVIA S.R.L y ALFREDO SANTIAGO ISAS, confieren poder
9 especial a los letrados Margarita María Isas y/o Alfredo Rubén Isas, matrícula
10 profesional 9.486 y 1.952 respectivamente, para que se presenten en los expedientes
11 mencionados y/o en sede administrativa, en nombre de los cesionarios, para realizar
12 todos los actos procesales que fuesen necesarios para el íntegro reconocimiento de los
13 derechos cedidos por parte de los deudores, pudiendo presentar demandas, promover
14 la ejecución de sentencias o reclamar su cumplimiento por la vía y forma que
15 legalmente corresponda, tratándose de obligaciones consolidadas. SIETE: A los efectos
16 fiscales, las partes estiman el valor de esta convención en la suma de \$ 140.000 (pesos
17 ciento cuarenta mil). Dejo constancia que he cumplido con el requerimiento previsto
18 en el artículo 11 de la ley 9.400. Yo la autorizante dejo constancia que la presente
19 intervención se realiza dentro del marco normativo previsto por el Decreto de
20 Necesidad y Urgencia N° 297/20 expedido por el Poder Ejecutivo de la Nación, y
21 Decisión Administrativa N° 467/2020 y N° 607/2.020 de la Jefatura de Gabinete de
22 Ministros de la Nación, dándose cumplimiento con todas las exigencias y medidas
23 previstas en el Protocolo de Prevención - Procedimientos específicos de Higiene y
24 Seguridad del Colegio de Escribanos de Tucumán 99aprobado por Resolución n° 13 de
25 fecha 06/05/2.020 y N° 14 del 08/05/2.020 del Comité de Operaciones de Emergencias



ACTUACION NOTARIAL

N 01514272
CE UN CI UN CU DO SI DO

de la Provincia de Tucumán. LEIDA que les es, así la otorgan y firman los
comparecientes de conformidad, ante mí que doy fe. Sellos Notariales: M 01355751 y
M 01355752. Hay cuatro firmas ilegibles. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA:** con su
Escritura Matriz que pasó por ante mí en el Protocolo del corriente año de este
Registro de mi Adscripción a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este Primer
Testimonio el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



INFORMO SOBRE CESIÓN

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II:

Alfredo Rubén Isas, por el actor y por derecho propio, en autos nº 659/01
- AVELLANEDA MARIO ANTONIO C/ MUNICIPALIDAD DE ALDERETES S/
ORDINARIO (RESIDUAL) ante V.E digo:

Adjunto copia del primer testimonio de la escritura 68 del 02 Ago 2021
pasada ante la escribana Lucía Colombres Ojeda, en la que mi conferente cede sus
derechos litigiosos reconocidos en este expediente en favor de la sociedad
denominada COMERCIALIZADORA RIVADAVIA S.R.L, cuyos datos se consignan en
la citada escritura

Igualmente, a título personal cedí mis derechos a favor del letrado Alfredo
Santiago Isas.

Pido se notifique a la accionada

Será Justicia +

Alfredo Rubén Isas
abogado matrícula nº 1.952
CSJN T* 93 F* 814